

paciones de terrenos para escombreras, se evidencia la necesidad de rectificar la relación previa de propietarios publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 31 de agosto de 1964; «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 138, de fecha 19 de junio, y diario «Amanecer», de Zaragoza, de fecha 16 del mismo mes, ambos del año de 1964, la cual, una vez realizadas las correcciones precedentes, queda redactada en la forma siguiente:

NUEVA RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Fincas de ocupación temporal

Finca número 1. Propietario: Francisco Dolader Albareda. Situación: Villa Pilar. Cultivo: Olivar seco. Superficie: Hectáreas 1,8920.

Finca número 2. Propietario: Santiago Beltrán. Situación: Estación elevadora. Cultivo: Olivar seco. Superficie: 0,0600 hectáreas.

Fincas de expropiación forzosa

Finca número 3. Propietario: Vicente Sancho Sorrosal. Situación: Estación elevadora. Cultivo: Cereal riego. Superficie: 0,0735 hectáreas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por conducto de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción de los bienes ocupados temporalmente o expropiados, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 22 de agosto de 1966. — El Ingeniero Director, P. D., Fernando Hué.—4.079-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de construcción de depósito y distribución de agua de Algeciras, en el término municipal de Algeciras (Cádiz).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de construcción de depósito y distribución de agua de Algeciras, en el término municipal de Algeciras (Cádiz), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963 y comprendidas asimismo en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 9 de septiembre de 1966, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Algeciras, desde donde se trasladarán a la finca de cuya ocupación se trata para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Asimismo los interesados, una vez publicada esta relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que estimen pertinentes, a los efectos de subsanar posibles errores en la relación de bienes afectados por la urgente ocupación.

Málaga, 30 de agosto de 1966.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—4.093-E.

Relación que se cita

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad.
Domicilio: Monsálvez, números 10 y 12, Sevilla.
Polígono catastral: En el Catastro de Algeciras no se encuentra segregada la propiedad de «Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», y el antiguo propietario.
Los datos de este último son:
Polígono catastral: 2.
Parcela: 2.
Término municipal: Algeciras.
Cultivo: Pastizal.
Superficie total: 4-58-53 hectáreas.
Superficie a expropiar: 00-06-60 hectáreas.
Linderos: San Bernabé y finca Matril,

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,816	59,996
1 Dólar canadiense	55,601	55,768
1 Franco francés nuevo	12,184	12,220
1 Libra esterlina	166,719	167,220
1 Franco suizo	13,826	13,867
100 Francos belgas	120,094	120,455
1 Marco alemán	15,003	15,048
100 Liras italianas	9,593	9,621
1 Florín holandés	16,555	16,604
1 Corona sueca	11,561	11,595
1 Corona danesa	8,641	8,667
1 Corona noruega	8,366	8,391
1 Marco finlandés	18,573	18,628
100 Chelines austríacos	231,741	232,438
100 Escudos portugueses	207,892	208,517

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 5 de agosto de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Rafael Barbosa Clemente y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 17.648-965, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Rafael Barbosa Clemente, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Departamento de 10 de mayo de 1965, que confirmó la de la Dirección General de Prensa sobre inscripción del recurrente en el Registro Oficial de Periodistas, se ha dictado sentencia en 27 de junio de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Rafael Barbosa Clemente contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 10 de mayo de 1965, que desestimó el recurso de alzada deducido en impugnación de acuerdo de la Dirección General de Prensa de 13 de abril del año anterior, denegatoria de la inscripción excepcional del recurrente en el Registro Oficial de Periodistas, conforme a la Orden del mismo Ministerio de 3 de julio de 1963, debemos declarar, como declaramos, que aquel acto administrativo no es conforme a Derecho al confirmar el del Centro directivo, que tampoco lo es por lo que lo anulamos, y en su lugar declaramos también el derecho del repetido recurrente a que se verifique su inscripción en dicho Registro, la que ordenamos se lleve a efecto. Condenamos a la Administración a estar y pasar por esta resolución. Y no hacemos declaración especial respecto a las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1966.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.